

*Asunto: El Sr. Lic. Don Manuel Villegas en representación de la testamentaria del Sr. Don José Antonio Villegas arrendó en favor de Don Luís G. Martínez los ranchos “Buena Vista” y “Arroyo Zarco” por la cantidad de 32,000. 20/Jun/1902.*

(...) el testimonio de la escritura de arrendamiento de los ranchos denominados “Buena Vista” y “Arroyo Zarco” que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don Luís G. Martínez, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, casado (...) y vecino de la Ciudad de México (...) comparecieron: de una parte en representación de la sucesión “José Antonio Villegas”, el Lic. Manuel Villegas (...) y de la otra parte (...) por sí el Sr. Don Luís G. Martínez, (...) el segundo vecino de Coatepec (...) de 69 años el Lic. Villegas (...) y dijeron: que han celebrado el contrato que expresan las cláusulas siguientes: PRIMERA. El Sr. Lic. Villegas con la representación prenotada da al S. Luís G. Martínez en arrendamiento para él y para quienes su derecho representen los predios rústicos (...) situados en comprensión del Mpio. de Atzalan (...) SEGUNDA. El término del arrendamiento es de 8 años forzosos para ambos contrayentes que comenzaron el 1/Enero/1902 y vencen el 31/Dic/1909. TERCERA. El precio de la renta anual es de 4,000 pesos que se cubrirá al vencimiento de cada uno de los años prefijados (...3...) QUINTA. Las facultades del arrendamiento (...) son: I. Explotar los predios arrendados en la engorda de ganado mayor en los potreros existentes y en los que adelante establezca, y en el ramo de agricultura. II. Disponer de la leña resultante de los desmontes que se efectúen con anuencia del arrendamiento en los lugares apropiados, sin detrimento de la finca para establecer nuevos potreros p nuevos campos cultivables para siembras. III. Subarrendar para siembras temporales o permanentes sin exceder el término del subarriendo del arrendamiento. IV. Autorizar a los colonos para usar de las maderas procedentes de los abiertos y a falta de éstos, de los montes de la finca para la construcción de sus casas habitación en el predio y para los usos domésticos. V. Utilizar en la construcción reparaciones y mejoras de las casas habitación, oficinas necesarias del arrendamiento en los postes y cercas, las maderas que se necesiten a ese fin ya sea de las procedentes de los desmontes o de los montes permanentes exclusive las maderas preciosas (...)

*Asunto: Don José María Villegas Campo arrendó a favor del Lic. Benigno Ríos la finca Santa Cruz anexo y terrenos de Atzalan por 2,400 pesos anuales. 29/Jul/1905.*

(...) el testimonio de la escritura de arrendamiento de la Hacienda de “Santa Cruz” y sus anexos que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, casado (...) y vecino de la Ciudad de México (...) comparecieron por una parte el Sr. Lic. Benigno Ríos (...) y de la otra parte, el Lic. Manuel Villegas (...) en representación del Sr. José María Villegas Campo (...) y dijeron: que han celebrado contrato de arrendamiento bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Sr. José María Villegas Campo en calidad de propietario da y el Sr. Lic. Benigno Ríos toma en arrendamiento los predios rústicos siguientes: La Hacienda de Santa Cruz (...) con sus llenos, útiles, enseres (...) que valorizados en 14,613 pesos, 17 centavos (14...17...) SEGUNDA. El término del arrendamiento es el de 6 años que comienzan a contarse desde el 31/Marzo/1905. TERCERA. El precio del arriendo es el de 2,400 pesos anuales (...18) que dentro de 90 días contados desde la fecha de esta escritura, quedarán construidas las mojoneras, marcas o zanjas que sirven de linderos de las fincas, renovando las establecida y abriendo las que falten, a fin de que el perímetro de las fincas estén perfectamente resguardado (...19...20...21)